



La villa medieval de Palos a través de sus ordenanzas municipales

Antonio González Gómez

*Profesor Titular del Dpto. de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas.
Universidad de Sevilla*

En la historia de Palos hay un suceso que pertenece a la Historia Universal: el Descubrimiento de América. Su gesta parece eclipsar todo, pero la población de Palos tiene una existencia previa. Fue incorporada en el siglo XIII a la civilización cristiano feudal y a partir de entonces se configura su poblamiento, se enraíza el régimen señorial, se constituyen las instituciones y se organizan las actividades productivas haciendo nacer y madurar los matices que son peculiares de lo palermo.

I. Palos, enclave señorial.

Durante la Baja Edad Media gran parte del ámbito geográfico que corresponde hoy a la actual provincia de Huelva se constituyó en una serie de señoríos. El régimen señorial se afianzó desde entonces y sin apenas modificaciones sustanciales funcionó hasta principios del siglo XIX al ser abolido por la Constitución de Cádiz. Sin embargo no fue en principio éste el objetivo de la Corona castellana-leonesa. Cuando Alfonso X incorporó la plaza de Niebla a sus dominios, tras el éxito de su cerco militar en 1262, su voluntad y proyecto tanto político como administrativo fue que el antiguo territorio de época andalusí –en el que se encontraba Palos– se convirtiera en un gran concejo de realengo, con su propio término municipal y aldeas. Dicho concejo, con título de ciudad, proseguiría la tarea repobladora y colonizadora de la comarca.

Pero los conflictos políticos ocasionados por la minoría de edad del rey Alfonso XI obstaculizaron el cumplimiento de aquella empresa, ya que el concejo ilipense no pudo afrontar el volumen de deudas contraídas, y esta doble crisis, económica y política, impulsó el proceso señorializador. En efecto, Alfonso XI y Pedro I utilizaron el realengo de Niebla como moneda de cambio para necesidades financieras urgentes, aumentando la debilidad en todos los órdenes de la ciudad y, sobre todo, erosionando sus derechos y su territorio con nuevas concesiones señoriales que, una vez creadas, se consolidan y tendían siempre a crecer. En 1366 el proceso se consumó, pues la misma Niebla pasó a ser señorío, con rango de condado en manos del linaje Guzmán.

La primera señal del auge señorial se percibe en los últimos años del reinado de Sancho IV. Dos factores explican este hecho: la perentoria necesidad que tiene el rey de pagar servicios y asegurar fidelidades con vistas a la defensa de la frontera por un lado, y por el otro, consolidar la legitimidad de la sucesión de su hijo Fernando al trono castellano-leonés. Su hijo Fernando IV no cambió

la trayectoria política, ya marcada. No podía porque el monarca no contaba con suficientes medios materiales ni humanos de apoyo en el realengo. La única alternativa era pagar servicios de nobles mediante entrega directa de señoríos, de por vida o en *heredamientos*, aunque generalmente con limitaciones y en emplazamientos marginales.

Las cesiones señoriales, o derechos que desembocarían en señorío, comenzaron en plazas costeras, seguramente como parte del pago que se debía a diversos Almirantes reales y a otros personajes que participaban en la defensa de la frontera. El primer caso se dio en la bahía de Cádiz, cuando el almirante Benedetto Zaccaría fue señor del Puerto de Santa María entre 1284 y 1295. En las tierras de Niebla la primera concesión señorial por parte de Sancho IV fue Moguer a García Pérez, ayo del infante heredero Don Fernando, para aunar fidelidades y lazos vasalláticos en torno a su hijo. Por entonces, el mismo rey cedió también la casa o *torre* de Palos a su almirante Pay Arias Cherino o Gómez Cherino, con merced para que nombrara alcaldes y alguacil e instalara 20 vecinos *excusados de pechos*. La merced fue efectiva y de ella derivó la futura formación del señorío palermo. De momento, tanto Moguer como Palos seguían siendo a otros efectos aldeas de Niebla y carecían de término municipal propio.

Los avances del régimen señorial continuaron con Alfonso XI. Los mismos miembros de los grupos dirigentes de Niebla con sus actuaciones contribuyeron a la desmembración de la *tierra* niablense y al menoscabo de su jurisdicción y poder. Así sucedió precisamente en Palos, donde los derechos de Pay Gómez Cherino habían sido heredados por su hija Berenguela Gómez, casada con Juan Ruiz, hijo del alcaide real y alguacil de Niebla Ruy Fernández de Gibraleón, que hizo labrar el castillo de Palos en la minoridad de dicho rey. Antes de que la ciudad le expulsara, algo después de 1321. Berenguela volvió a contraer matrimonio con Alfonso Caro, o Carro de Rueda, que era alcalde mayor de Niebla hacia 1330. Al año siguiente residía ya en Sevilla, y desde allí se defendió de la querrela que formuló contra él el concejo de Niebla por el uso abusivo, según la ciudad, de los derechos que tenía en Palos. La antigua alquería se había convertido en un señorío jurisdiccional de hecho, y no parece que Alfonso XI pusiera fin a tal situación, sino todo lo contrario: toma del término propio, ejercicio en él de jurisdicción por los alcaldes nombrados por Alfonso Carro, ampliación del número de vecinos más allá del cupo de *exentos* concedido, uso de la torre o fortaleza en contra de los intereses de Niebla, pues se acogían a ella al parecer delincuentes, lo que era otra forma de atraer población cuya práctica está constatada poco antes, en 1310, cuando Fernando IV había establecido el primer privilegio de asilo a *homicianos* en Gibraltar, y que desde 1344 lo tendría Tarifa. En conclusión, a causa del avance del proceso señorializador, Niebla sufría un menoscabo político, administrativo, económico y territorial irreversible, ya que casos similares y más claros pasaban en otros lugares como en el vecino Moguer.

Con el triunfo de Enrique II en su guerra civil con el rey Pedro I se inicia una época nueva en las relaciones entre la monarquía y la alta nobleza, mucho más favorable a los intereses de ésta, entre los que se contaba la obtención de señoríos. En tierras onubenses, su manifestación más importante fueron los obtenidos por Juan Alonso de Guzmán, señor de Sanlúcar de Barrameda, y por su pariente Alvar Pérez de Guzmán II, alguacil mayor de Sevilla, sucedido inmediatamente por su hermano Alfonso. El primero recibió en 1368 el señorío sobre Niebla y su *tierra*, con título de conde. La rápida constitución de un *mayorazgo* en 1371, y la ampliación muy favorable de las condiciones de sucesión en él, en 1390, dieron sólida estabilidad al nuevo señorío y al conjunto de los *estados* de los condes de Niebla, que se convirtieron en uno de los linajes aristocráticos más poderosos no sólo de la actual provincia de Huelva sino de toda la Andalucía Occidental.

El segundo, Alvar Pérez de Guzmán, había obtenido ya en 1366 Gibraleón y Huelva, pero fue su hermano Alfonso quien las recibía ratificadas en 1369, y las integró en mayorazgo gracias a un privilegio real de 1370. Posteriormente en 1379, el rey Juan I confirmó en la posesión del señorío al hijo de Alfonso, Alvar Pérez de Guzmán III, que era entonces un niño, pero, aprovechando quizás esta circunstancia, Isabel de la Cerda, última representante de la casa de los anteriores señores de Gibraleón, pasó a la ofensiva y pretendió recuperar las posesiones que sus parientes habían perdido entre 1345 y 1357 durante la mencionada guerra civil. Isabel, casada con Gastón de Bearn, conde de Medinaceli, tenía en aquel momento mucha fuerza política y consiguió sus objetivos, pues ella y su marido recibieron en 1380 los señoríos de Huelva y Gibraleón, mientras que Juan I intentaba compensar a Alvar Pérez con otros heredamientos y señoríos, entre los que destacaban Villalba del Alcor y Palos. En efecto, la *torre y heredad* de Palos había sido embargada por deudas de su anterior señor, Juan Alonso Carro o Carro. El rey la compró por 160.000 maravedíes y la cedió a Alvar Pérez de Guzmán III con otro privilegio de 1385 que permitía instalar en dicho lugar hasta 50 vecinos *excusados* de impuestos directos y realizar plantaciones de olivares. Entonces procedió a regular el régimen tributario de la localidad. Dos años después de su muerte se llevó a cabo el primer deslinde detallado de términos entre Palos y Moguer, en 1396.

De esta manera el régimen señorial se consolida definitivamente. Tras la muerte de la esposa de Alvar Pérez, Elvira de Ayala, hija del famoso canciller Pedro López de Ayala, el señorío se fragmenta entre sus hijas Isabel y Juana. La primera casada con Pedro de Stúñiga, primogénito y sucesor del Justicia Mayor de Enrique III, Diego López de Stúñiga, dejaría el señorío de su mitad a los hijos de su matrimonio, sobre todo a Diego de Stúñiga, conde de Miranda, de quien lo heredó a su vez Pedro de Stúñiga, que era señor de Palos en los años ochenta del siglo XV junto con algunos parientes suyos. Le sucedió Francisco de Stúñiga, Grande de Castilla y virrey de Navarra. Fue señor de Palos entre 1492 y 1536,

época de máxima participación palerma en las campañas americanas. Todos los Stúñiga desempeñaron un importante labor en la organización y administración de la población mediante la promulgación de ordenanzas municipales.

Juana Guzmán, a su vez, casó con Juan Rodríguez de Catañeda, y una hija de ambos llamada Isabel de Castañeda vino a ser señora de la otra mitad de Palos en 1454, y con ella su marido, el Alférez Mayor del rey, Alfonso de Silva. Hijo suyo sería Pedro de Silva, maestresala de los Reyes Católicos y conde de Cifuentes, titular del señorío en 1484 junto con sus otros cuatro hermanos. Para completar este cuadro de divisiones señoriales –característica singular del Palos medieval: un señorío con diversos señores coetáneamente- hay que recordar cómo en 1479 el duque de Medina Sidonia y conde de Niebla, Enrique de Guzmán, adquirió la dozava parte de la jurisdicción señorial de Palos, que le vendió Fernando de Stúñiga, nieto de Isabel de Guzmán. El intento ducal, tendente a sumar Palos a sus señoríos gaditanos con los onubenses y al mismo tiempo potenciar el control de la costa y de su comercio marítimo, era evidente. Pagó la desmesurada cantidad de 2.200.000 maravedíes cuando la renta de aquella parte no superaba los 40.000 maravedíes anuales. Sin embargo el proyecto se vio truncado con la adquisición efectuada en 1492 por la Corona castellano-leonesa a Juan de Silva, hermano de Pedro, de toda su jurisdicción sobre una mitad de Palos, en precio de 16.400.000 maravedíes que la Hacienda regia pagó a lo largo de los años siguientes, hasta 1498. Pero, en definitiva, fue un mal negocio en ambos casos. Palos, por un lado, no respondió a las expectativas puestas en su capacidad para participar en los negocios atlánticos, aunque en los años setenta y ochenta del siglo XV esto no era previsible. Por esta razón los condes de Niebla terminaron concentrando pronto sus intereses económicos en Huelva y San Juan del Puerto Por otro, mientras, los Reyes Católicos hicieron lo mismo, en su caso, en Cádiz y Sevilla¹.

II. Formación del término: conflictos y tensiones.

El término municipal de Palos quedó configurado pronto tras una serie de conflictos territoriales originados desde las primeras donaciones señoriales. Así en 1335 Alfonso XI ordena a los señores de Palos, Berenguela Gómez y Alonso Carro, y al concejo palermo que entreguen a Alonso Jofre Tenorio, Almirante y señor de Moguer, los derechos y tierras que le habían sido tomados del término moguerense.

¹ Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Niebla, de reino a condado. Noticias sobre el Algarbe andaluz en la Baja Edad Media*. Madrid, 1992 y *Los señoríos medievales onubenses. Período de formación en Huelva en la Edad Media 20 años después*. Huelva, 1998. González Gómez, Antonio: *Moguer en la Baja Edad Media (1248-1538)*. Huelva, 1977.

Desde el punto de vista geográfico las tierras de Palos sólo limitan con las de Moguer. El contencioso no se había resuelto de forma definitiva todavía en 1396, pues en aquel año se practicó el primer deslinde entre ambas villas medievales. Fue un acuerdo suscrito por Elvira de Ayala, señora de Palos y Martín Fernández Portocarrero, señor de Moguer. La divisoria y el señalización del amojonamiento fue realizado por Juan Fernández de Párraga, escribano y notario público del rey. El primer hito comenzaba en el valle de Fanefanezas –actual paraje de Valdemaría- junto a la marisma del Tinto. La línea de demarcación cruzaba el camino de Palos a Moguer a la altura del Pozo de Abentarana, proseguía por el valle de Cabañas y continuaba recta por la cañada de Julian Pérez. Desde allí marchaba hasta el estero de Domingo Rubio. Sorteado el estero, el eje divisorio se mantenía en la misma dirección noroeste-sureste. En esta zona se encuentra la laguna de las Madres del Abitor. Desde ella se llegaba –dice el documento- a *un cabeço grande e alto*, la cumbre de los Foyos donde se instaló otra mojenera. Desde este punto se arribaba a unos pinos pequeños frente a las Madres del Abitor, a partir de los cuales la línea de demarcación persistía recta hasta el Río del Oro cambiando su dirección de oeste a este.

De dicho deslinde se desprenden dos conclusiones. La reducida superficie del término de Palos, 48,73 km², pues su superficie actual coincide casi totalmente con la de aquel tiempo, era totalmente insuficiente, a lo que había que añadir la débil fertilidad de sus suelos y la escasez pluviométrica de su régimen de lluvias, para un futuro crecimiento demográfico de la villa. Su única posibilidad de subsistir y progresar radicaba en el mar. La zona costera –Julián, Morla y Mazagón- había quedado bajo la jurisdicción de Palos. Los palermos ansiaban las tierras, dehesas y bosques de Moguer mientras los mogueres codiciaban las costas palermas. Las tensiones entre ambas poblaciones eran inevitables.

El conflicto estalló en 1432 siendo señora de Moguer, Francisca Portocarrero y de Palos, Elvira de Ayala. Todo comenzó cuando llegó a las playas de Palos un navío cargado de paños, propiedad de un tal Gonzalo Correa, el cual fue asaltado y desvalijado por ciertos vecinos de Moguer. Las gentes de Palos exigieron su devolución. Los mogueres reaccionaron con inesperada agresividad entrando en el término de Palos y llevándose bestias, ganados y palermos cautivos, además de causar la muerte a dos y de herir a otros veinticuatro. Las represalias no tardaron en llegar. El concejo de Palos prohíbe que los vecinos de Moguer puedan vender vino en las playas palermas donde vivían pescadores y armadores y, en general, que practicasen cualquier tipo de comercio. Por su parte, el concejo de Moguer estipula que ningún vecino de Palos entre en el término mogueres a coger leña y a pastar con sus ganados. Además impedía que por el camino real de Niebla a Palos, que atraviesa Moguer, pasase pan, trigo, cebada, o sea cualquier producto de avituallamiento.

Los disturbios llegaron a tal punto que el mismo rey Juan II nombró mediador al conde de Niebla, Enrique de Guzmán. Sus gestiones fracasaron y el monarca designó juez a Alfonso Núñez de Toledo para resolver el conflicto. Cuando éste llegó al castillo de Moguer fue recibido con el lanzamiento de *muchas piedras en manera que lo ovieran de matar si donde non fuyera*, según la declaración del criado de Elvira de Ayala, Juan de Paris. El contencioso prosiguió, sin que nadie acertase a evitarlo, adquiriendo cada vez mayor gravedad. Así en 1434 unos cuarenta hombres con caballos y sesenta de a pie se dirigieron desde Moguer a las playas de Palos, apoderándose de ellas por la fuerza y de sus portazgos, alcabalas y demás derechos que cobraba Elvira de Ayala. Enterada del suceso, Elvira de Ayala pidió ayuda a Diego de Stúñiga, Pedro Ortiz, Diego de Peón, Rodrigo de Stúñiga y a Gomez Malaver, veinticuatro todos del concejo sevillano. En total eran cuarenta hombres de a caballo los que se reunieron en Villalba del Alcor para defender las posesiones de Elvira de Ayala. Desde esta localidad parten para Palos sin atravesar Niebla, dando un rodeo por Almonte hasta llegar por las playas a la villa sin tener que cruzar el término de Moguer. Pero a su encuentro salieron los moguerenses junto a vecinos de Niebla y Zahara, villa de la que era alcaide Luis Bocanegra, hija de Francisca Portocarrero.

En el combate entablado en el actual arroyo de Juan Delgado, término de Palos, tres hombres murieron y varios resultaron heridos. Los moguerenses salieron triunfadores llevándose un botín de 6.000 doblas de oro procedentes del saqueo a los vencidos combatientes. Dirigidos por su alcaide, Rodrigo de Cueto, los moguerenses prendieron a los anteriores caballeros citados y los mantuvieron encarcelados, en la torre del castillo de Moguer, desde el 13 de noviembre de 1434 hasta enero de 1435, fecha en que fueron entregados a los jueces designados por el rey para resolver el litigio. Los nuevos jueces, Fernando Pérez Cordiller, maestresala del rey, y Alfonso Fernández de León, alcalde de su corte, se hicieron cargo de los presos permaneciendo éstos vigilados por la autoridad judicial y de las rentas de las playas palermas mientras no se resolviese el caso.

La sentencia definitiva, emitida cuando Isabel de Guzmán es señora de Palos en 1435 no se conserva, pero el veredicto fue favorable para los palermos, ya que en una delimitación posterior de términos de las dos villas, realizada en 1481, estas playas se siguen incluyendo en el ámbito del término municipal de Palos. El nuevo amojonamiento fue realizado por el concejo de Moguer y el de Palos reunidos en cabildo dentro del Monasterio moguerense de Santa Clara. Como en 1396 la línea divisoria comenzaba en Valdemaría y proseguía por Cabañas, cañada de Julian Perez, estero de Domingo Rubio y las Madres del Abitor hasta llegar a *un altozano donde está un pino gordo*. Desde aquí *fasta el Rio del Oro, aguas vertientes a la mar que sea consoscido por términos de Palos e desde el dich Pino Gordo aguas vertientes a la mano izquierda que sea consoscido por término de Moguer*.

Sin embargo, la paz no duró mucho tiempo. Nuevos incidentes se produjeron en 1505 y 1506. Los guardas del concejo de Palos apresaron a Francisco de Triana, maestre de una carabela, vecino de Moguer cuando cortaba madera en unos pinares de Palos para reparar su navío que Pedro Portcarrero, *mandaba fletar para proveer a esta villa-* Moguer- de trigo. En represalia los palermos apresan pescadores de Moguer, roban bueyes, maderas y sacan pasas, higos y vino sin pagar los impuestos correspondientes. Realizan estos actos protegidos por gente armada y cuadrillas de esclavos.

Era natural que prácticamente la totalidad de los pleitos por cuestiones de límites municipales o territoriales fueran con Moguer, ya que su término envolvía al de Palos. El resto del territorio palermo estaba bien delimitado por el río Tinto y el Océano Atlántico. En definitiva, Palos siempre dispuso de un escaso término municipal. En cambio, siempre poseyó una importante franja costera, así como un magnífico enclave portuario en el Tinto².

III. Población y núcleo urbano.

Las preocupaciones defensivas motivaron la elección para el asentamiento del núcleo urbano de Palos sobre un cerro de 40 metros de altitud en la margen izquierda del río Tinto. Esta loma era un enclave ideal para levantar un castillo que protegiera la zona y controlara la vía fluvial del Tinto. Sólo quedan en pie algunos pobres cimientos. Era de planta cuadrangular, de 30 metros de lado, con una torre en cada una de sus esquinas. Su construcción fue llevada a cabo entre 1318 y 1321 por Ruy Fernández de Gibrleón, alguacil y alcaide del alcázar real de Niebla, porque su hijo Juan Ruiz había contraído matrimonio con la hija de Berenguela Gómez, señora del lugar. A la sombra del castillo, en la vertiente nororiental de la colina, se yergue la iglesia parroquial de San Jorge. Las Ordenanzas municipales reservaban parte de la recaudación de las multas para el mantenimiento y ampliación del templo a finales del siglo XV y principios del siglo XVI. En torno a ambos edificios, uno militar y otro religioso, se disponen las casas. El caserío adoptó una trama urbana circular o cónica, pero esta forma de poblamiento se vio modificado por un crecimiento orgánico a lo largo del siglo XV. En dicho siglo adquirió gran relevancia el camino real que ponía en contacto Palos con Moguer y con el Monasterio de La Rábida. La ubicación del concejo palermo en esta arteria, llamada Rábida, alejado del castillo y frente a la calzada que conducía al puerto y a la alota, determinó que el plano de la villa correspondiera al de un pueblo-calle.

² Ibid.: *Moguer en la Baja Edad Media (1248-1538)*. Huelva, 1977.

Al compás del crecimiento demográfico y económico se originó un desplazamiento de la población hacia la ribera del Tinto y hacia los campos de cultivo circundantes. Gracias a las actividades comerciales y pesqueras la calle de la Ribera se convirtió a lo largo del siglo XV y primera mitad del XVI en la arteria principal de Palos. El centro de gravedad era el puerto, enclavado a una legua en las orillas del Tinto, en su “ribera” y a resguardo del Océano Atlántico. Era utilizado por las embarcaciones de pescadores y de mercaderes pagando el derecho de anclaje como estipulan las Ordenanzas. Un camino, llamado “calzada” que estaba empedrada unía el muelle fluvial con la villa. Las ordenanzas prohíben bajo grave pena pecuniaria que las embarcaciones de Palos tomen *la piedra de la calzada para lastre* y que las carretas, cargas o no, pasen por ella. Cerca de la orilla había un edificio: el bodegón con la “alota” que databa de la época de la fundación de Palos y constaba al tiempo de las mencionadas disposiciones municipales de un edificio principal, un par de chozas, horno y fuente. Los señores la arrendaban para su explotación en régimen de mesón o posada para uso, sobre todo, de marinos forasteros. Allí se podía vender pan, vino, carne, frutas, sal, paja, cebada, etc., depositar las mercancías y sobre todo realizar parte de los registros y cobros del almojarifazgo, así como efectuar los contratos de pesca, al menos hasta comienzos del siglo XVI cuando el conde de Niebla estableció otra “alota” en su villa de Huelva para atraer a ella tales contrataciones y sus beneficios hacendísticos.

El material empleado en la construcción de tales edificios y de las casas, debido a que la zona es escasa en piedra y pródiga en arcillas y arenas, fue el tapial, la cal, el barro o ladrillo. Las Ordenanzas regulan el pago del diezmo de cal, teja y ladrillo. En los hornos se obtenían dichos materiales indispensables para la construcción de viviendas. Igualmente ordena a los tejeros que cada quince días se presenten ante el mayordomo del concejo para *requerir las gaveras de ladrillos*. Como en otras partes para ser considerado vecino y disfrutar de las *franquicias* fiscales, de los privilegios y libertades de la villa había que tener *casa poblada todo el año e apartada sobre sí, e puerta abierta*. La vivienda ha de poseer *tres asnados de casa que se entienden tres cabriadas*. Los recién llegados gozaban del plazo de año y día para cumplir esta condición previa a su vecindamiento legal. En los primeros años del siglo XVI Palos contaba con unas 400 viviendas, algunas de ellas arrendadas a la iglesia parroquial de San Jorge que se presenta como la principal detentadora de bienes inmuebles en la población³.

En el momento de las Ordenanzas el número de habitantes en Palos oscilaba entre 2.000 y 3.000, por lo que se encuadra en el grupo de las poblaciones andaluzas de tipo intermedio. En el año 1478 el concejo palermo hace una petición

³ Ibid.: Ordenanzas municipales de Palos de la Frontera (1484-1521). *Historia. Instituciones. Documentos*, III, 1976, ps. 247-281 e Izquierdo Labrado, Julio: *Palos de la Frontera en el Antiguo Régimen (1380-1830)*. Huelva, 1987.

de trigo a Sevilla justificándola en el hecho de que la villa cuenta con 600 vecinos, unos 2.700 habitantes. En un memorial de 1508 la población había descendido a 400 vecinos, unos 1.800 habitantes. La causa aducida en dicho informe fue el descubrimiento de América pues el pueblo e *vecinos de la villa... están perdidos. Es la cabsa mayor que, después que las Indias se descubrieron y començaron a yr allá los de aquí, dejaron las pesquerías de que todo el pueblo vivía y, como aquí no hay granjería syno la mar y della no se pueden aprovechar los comunes, mueren de hambre.* Continúa afirmando que la gente más cualificada se ha marchado a América, otros se quedan en Sevilla esperando embarcarse al Nuevo Mundo y las gentes que se dedicaban a la pesca se ha ido Huelva, San Juan del Puerto y Moguer. Hernando Colón asignaba a Palos en 1517 la cifra de 1.000 vecinos, pero asimilando o confundiendo el concepto de vecino con el de habitante. Sin embargo, de todas maneras, el descenso demográfico era una realidad, ya quel censo de 1534 atribuye a Palos en ese momento 403 vecinos *con viudas e menores e pobres*, es decir unas 1.800 personas, achacando dicha contracción a que desde hacía veinte años la población palerma ha perdido 300 vecinos que se han ido a América e *muertos algunos dellos por la mar*⁴.

IV. El concejo, instancia del gobierno urbano.

El gobierno de Palos estaba en manos de un cuerpo de oficiales que constituían una asamblea reducida o regimiento, supeditado a los señores jurisdiccionales. La jurisdicción señorial sobre Palos se plasmaba en los cuatro ámbitos característicos: el militar, judicial, administrativo y tributario. La preocupación militar explica la construcción en la cota más elevada del caserío de una fortaleza o castillo a cuyo frente se encuentra un alcaide. Ejercían las competencias judiciales y administrativas mediante la promulgación de ordenanzas y el nombramiento de tres alcaldes mayores que presidían el regimiento o cabildo municipal y ejercían justicia en grado de apelación. La presencia del corregidor o “yqualador” sólo se consideraba necesaria por los señores en casos excepcionales y siempre que su salario corriese a cargo del concejo palermo. Constituían la máxima autoridad del concejo. Su número de tres correspondía a la triple jurisdicción señorial.

Los restantes cargos de la administración concejil eran elegidos por el concejo sin intervención señorial directa. Eran los tres alcaldes ordinarios, los seis regidores, escribanos, alguaciles, mayordomo y otros oficios. Los alcaldes ordinarios eran vitalicios a mediados del siglo XV, pero en 1484 las ordenanzas

⁴ González Gómez, Antonio: Los lugares colombinos en la Baja Edad Media. Una marca fronteriza frente al Islam en *Los lugares colombinos y su entorno*. Madrid, 1992, ps. 15-28 e Izquierdo Labrado, Julio: *Palos de la Frontera en el Antiguo Régimen (1380-1830)*. Huelva, 1987.

creyendo que esta circunstancia era negativa para la justicia de la villa ordenaron que se volviera a la tradición anterior de elegirlos anualmente, dos sacados de entre los “hombres buenos” del vecindario y el otro de entre los seis regidores. La elección se hacía por parte de los regidores con presencia de los alcaldes mayores. También se estipuló que nadie podría ejercer el cargo de alcalde ordinario si no había estado tres años consecutivos sin ostentarlo. Las ordenanzas recomiendan que para garantizar la honradez y legitimidad del acto de elección asista el Padre Guardián de La Rábida. El procedimiento consistía en que los seis regidores designaban entre 4 y 6 candidatos a alcaldes ordinarios presentándolos al concejo. Se escribían sus nombres en papeletas individuales introduciéndolas en un bonete. Acto seguido los alcaldes mayores llamaban a un vecino para que extrajese dos papeletas y así la suerte decidiera los nombramientos. Los alcaldes ordinarios intervenían en primera instancia en los pleitos judiciales y desempeñaban las funciones de los alcaldes de las rentas. Por el memorial de 1508 sabemos que en aquellos años también existía un alcalde de la Hermandad cuya elección en todas partes, según su autor, se realizaba “entre la gente de bien”. Sin embargo en Palos no ocurre así y “los hombres de honra” la rehúsan. Se eleva al rey la petición que el nombramiento se haga electivo y no recaiga entre los regidores sino entre los vecinos principales.

Los regidores eran escogidos por los alcaldes mayores. En 1484 su número era de 16, pero los señores creían que era excesivo y como consecuencia la villa estaba mal regida y gobernada, por lo cual redujeron los puestos a 6. Todos ellos eran elegidos por los alcaldes mayores entre vecinos *temerosos de Dios y sabidos y personas que sean suficientes e de conciencia*. Tenían competencias administrativas y fiscales. A la elección de estos regidores también se aconsejaba la asistencia del Padre Guardián de la Rábida como garante de la rectitud y de la fiabilidad del proceso.

Por tanto el nombramiento de estos cargos –alcaldes mayores y regidores– de la administración local, a quienes correspondía lo más importante de la jurisdicción concejil, estaba mediatizado por la influencia de los señores de Palos. Además con el apoyo de dichos señores a veces el regimiento era monopolizado por una familia palerma. En 1508 un memorial nos informa que dos alcaldes mayores y cinco regidores *son todos de los Prieto, padres e hijos e tíos e primos, éstos y el escribano del cabildo están muy juntos, y con éstos se juntan otros dos alcaldes ordinarios porque son elegidos por ellos. Queda el alcalde mayor del rey con otro regidor...solos*⁵.

⁵ González Gómez, Antonio: Ordenanzas municipales de Palos de la Frontera (1484-1521) *Historia. Instituciones. Documentos*, III, 1976, ps. 247-281 e Izquierdo Labrado, Julio: *Palos de la Frontera en el Antiguo Régimen (1380-1830)*. Huelva, 1987.

Las reuniones del cabildo formado por alcaldes mayores y regidores tendrían periodicidad semanal, como mínimo, con o sin la presencia de los alcaldes mayores, todos los lunes a las 9 de la mañana, según reglamenta una ordenanza de 1488. El lugar de celebración era la casa del cabildo o ayuntamiento. Pero cuando el asunto era especialmente importante para la población se convocaba a voz de pregonero el cabildo a las puertas de la iglesia parroquial de San Jorge. En dichas juntas se seguía un estricto protocolo. En algunas ocasiones por no respetarse tales normas se producían incidentes como el ocurrido en 1507 cuando un hermano de Alonso Vélez, regidor, yerno de Diego Rodríguez Prieto, alcalde mayor del conde, echó mano a su espada para el *alcalde mayor del rey e lo quiso matar porque le dixo que no jugase la pelota en la abdiencia e porque le mandó prender porque le respondió (que) aunque no quisiese jugaría e a la sazón no halló el dicho alcalde persona que en su favor hablase.*

Las tareas de vigilar el orden público, encomendadas al alguacil y a sus ayudantes, y la jurisdicción graciosa, a cargo de los escribanos públicos, funcionaban ambas atenuadas a regímenes especiales. El ó los arrendadores de la escribanía pública cobraban por documento expedido según el arancel o “tabla” de derechos, igual que la de Sevilla ciudad. Existía un escribano del cabildo. Su oficio era vitalicio. Su misión consistía en redactar y leer los documentos concejiles, así como asistir a todas las reuniones del ayuntamiento para dar fe y testimonio. Los representantes de la Corona en Palos denuncian la incompetencia y parcialidad de tales escribanos al estar dominados por la oligarquía local o por los propios señores. Así afirman que el *escribano de cabildo...es agora un mayordomo del señor conde, que por tener la mayordomía no era razón que estuviese en el cabildo, porque él mismo me ha dicho que él fue puesto allí para que mirase el servicio del señor conde*⁶.

El alguacilazgo salía a subasta también y el arrendador era el beneficiario de las multas que impusiera en el ejercicio de su cargo, según lo dispuesto en cada caso por las ordenanzas señoriales: por prisión, por embargos y desahucios, lesiones, agresiones físicas, por cuestiones de armas, de practicar juegos prohibidos, etc. Los alguaciles eran los oficiales que citaban a juicio por mandato judicial y ejecutaban las órdenes dadas por los magistrados municipales. En algunos se aprovechaban ilícitamente de su autoridad para incurrir en abuso de poder. Era el caso de las mujeres sorprendidas *en adulterio e fornicación* a las cuales los alguaciles chantajeaban exigiéndoles la entrega de dinero. Por eso si era descubierto sería *desterrado públicamente por un año de la villa e su término e tierra salvo que la tal muger no siendo casada sea puesta en la cárcel e perzibida por la pena de la ley* para defender la honra y el honor del vecindario.

⁶ Ibid.: *Palos de la Frontera en el Antiguo Régimen (1380-1830)*.Huelva, 1987.

También aparece la figura del mayordomo del concejo. Se encargaba de la recaudación de impuestos, cobro de multas, contabilidad y administración de los bienes y rentas del concejo. Igualmente inspeccionaba determinadas actividades profesionales como la de los tejeros. Es citado un almotacén como auxiliar del mayordomo encargado de dar a las jaboneras las pesas para el pago de la renta del jabón.

V. Las actividades económicas.

Las Ordenanzas regulan las actividades laborales que se desarrollaban en Palos. A través de ellas podemos conocer por ser objeto de atención cuáles eran las más importantes en la localidad. Una de las que más espacio acoge son las actividades pesqueras. Las disposiciones sobre todo regulan las relaciones entre los pescadores y armadores y constituyen la parte más original e interesante de las ordenanzas. Como se lee en el texto *el bien de la dicha villa procede todo el servicio que los señores pueden haber e rentas e intereses es de los navíos, donde no habiendo aquello cesaría todo*. Las menciones documentales se refieren a veces a barcos forasteros, por ejemplo los de Sevilla que acuden a la pesquería de la sardina, pero sobre todo a los locales para denunciar o dificultar su marcha a otros lugares, en especial al Puerto de Santa María y para fomentar su conservación, impedir su venta fuera de la villa o promover las construcciones de barcos utilizando la madera del pinar cercano, celosamente protegido. La orden para construir ocho carabelas o más a costa de los vecinos, dada en 1484, demuestra que había en Palos una capacidad astillera de importancia, “carpinteros de ribera” y otros artesanos en número suficiente como cordoneros, esparteros y herreros.

Las ordenanzas se refieren a diversos aspectos de la pesquería, venta del producto y cuestiones anejas. Establecen la obligación de que los pescadores vecinos de Palos o embarcados en su ribera vuelvan a ella para descargar y vender la mercancía. Prohíben enérgicamente toda “armada”, es decir, la expedición naval encaminada al saqueo y robo en el mar o en otras costas, salvo si es por iniciativa de los señores de la villa y dirigida fuera del reino. Sin duda esta actividad pirática era complemento más o menos eventual de las actividades económicas habituales de algunos dueños de barcos y marinos palermos, pero no era exclusivo de Palos esta modalidad de actuación económica. Era una práctica habitual de la época. Por ejemplo, los mercaderes catalanes durante la primera mitad del siglo XV pasaban por el Estrecho de Gibraltar en dirección a Flandes. En 1416 son denunciados los vizcaínos Juan Pérez de la Rada y Juan de Ferrera. Ambos tenían armadas en el citado Estrecho dos embarcaciones con la intención de atacar una nave de catalanes que vendría próximamente procedente de Flandes, valorada con su cargamento en 100.000 libras, pero se denunció además que estos piratas estaban

amparados en sus acciones por el noble Pedro de Stúñiga, y a veces se refugiaban en lugares de su señorío, como Gibraleón y Lepe⁷.

En otras disposiciones de las Ordenanzas municipales se regula la relación laboral entre los dueños o armadores de barcos y los pescadores que se enrolan en ellos para trabajar: parece que el dueño tenía la “parte diezma” sobre lo recogido, pero ocurría a menudo que el dueño o el armador era al mismo tiempo parte interesada en la compra y comercialización posterior de la pesca obtenida, lo que podía provocar conciertos previos con los pescadores, presiones, también en el momento de la contratación de sus servicios, o préstamos usurarios de dinero y bienes de consumo para endeudar al trabajador y asegurarse la compra del pescado en condiciones mejores o en régimen de monopolio. Las ordenanzas prohíben todos estos supuestos, pero dejan entrever que la división entre capital y trabajo creaba unas condiciones peculiares en la actividad pesquera. La pesca en esta época salió de los límites de Andalucía y se dirigió por ejemplo a Azamor para la captura de “alosas”. El desarrollo de esta actividad pesquera allí fue portentosa provocando en aquellas aguas una gran concentración de embarcaciones andaluzas, en particular de Palos y del Puerto de Santa María.

La regulación de la venta del pescado se realizaba para atender los intereses hacendísticos de los señores de Palos, pero facilita noticias mucho más amplias. Podían comprar tanto mercaderes locales como forasteros pagando los impuestos correspondientes de modo que la demanda fuera mayor y los pescadores de Palos, obligados como estaban a recalcar y vender en su villa, no se encontrasen con el valor de su oferta disminuida por esta razón, ni los señores con menos rentas al ser más bajos los precios. Porque debía ponerse precio al pescado en almoneda, una vez “lavado” para incluir el costo de esta operación. La almoneda, realizada en la misma ribera, tenía el objeto, por tanto, de evitar adquisiciones concertadas previamente o en régimen monopolístico a menor precio, por lo que se prohíbe también el acuerdo oculto entre mercaderes para no pujar cuando se subastaban partidas traídas por pescadores “obligados”, es decir, deudores de algún mercader; éste tendría preferencia para comprar, pero al precio fijado en la puja de la subasta, con lo que toda ventaja previa desaparecía.

Las “pescada” se vendían en atados contando “trese pescadas por docena” para cubrir las pérdidas de los mercaderes compradores causadas por piezas de menor tamaño o defectuosas. Los pescadores no podían retirar previamente las piezas mejores para venderlas aparte en mayores precios. En su conjunto todas las disposiciones tienden a asegurar un libre juego del mercado, dentro del pie forzado

⁷ Diango Hernando, M.: Relaciones comerciales de la Corona de Aragón con la Andalucía atlántica durante el siglo XIV y primera mitad del XV. Historia. Instituciones. Documentos, 27, 2000, ps. 19-54.

que suponía su necesaria realización en Palos, y la fijación del precio en condiciones justas, pero muestran bien a las claras que tales condiciones nos se daban, que existía, por el contrario, una pugna de intereses entre los pescadores de una parte y los dueños y armadores de barcos de otra, estos últimos prestamistas también a menudo y beneficiarios de la compra y comercialización de la pesca a pesar de la competencia molesta que suponía para ellos la presencia de mercaderes forasteros.

La venta del pescado en puerto estaba gravada con una “veintena”, es decir un 5 % sobre el valor de la venta, salvo la primera venta efectuada por pescador vecino de Palos, que era franca. La “saca” de pescado fuera del término de la villa tributaba una cuarentena, o sea un 2,5%, si era por mar o ciertos maravedíes por “carga” si utilizaba la vía terrestre. La pesca de bajura realizada en la playa de Palos, desde el Puntal de la Puerca hasta el Río del Oro, se sometía a otro régimen de tributación diferente, que estaba fijado en un 10% de lo pescado en el momento de su venta en la playa o en la alota. El “cazonar”, también operación de bajura entre el Estero de Domingo Rubio y el Río del Oro, se ajustaba por el contrario al tipo general de “cuarentena” en caso de que el pescado se llevase fuera del término de Palos. Todos estos impuestos sobre el pescado, incorporados en parte a las rentas de la playa y la alota, eran una de las partidas mayores de la hacienda señorial.

Las pesquerías estimularon otra importante actividad: la producción y venta de sal. Las salinas eran monopolio de los señores, aunque solían arrendarse para su explotación a particulares. Los arrendadores de las salinas podían incluso traer sal de otros lugares, una vez consumida la producción de las salinas señoriales, para satisfacer la demanda local. La sal sólo podía ser adquirida por los barcos de Palos, por los que fuesen fletados principalmente por los vecinos de Palos y por aquellos cuya tripulación fuese palerma en su mayoría. El precio se calculaba añadiendo diez maravedíes por cahíz sobre el precio que tuviera la sal en la comarca, especialmente en las villas de Moguer y Huelva. Estos diez maravedíes por cahíz constituían el beneficio de los arrendadores, aunque era frecuente que éstos lo incrementaran concertando con los salineros de la zona precios más elevados.

Los señores de Palos eran propietarios de varios olivares en el término de la villa. De ellos procedería su única renta territorial de importancia, a la que aparece unida la también única obligación de prestaciones laborables que se haya mencionada en las Ordenanzas. En efecto, de cada “casa” de Palos se tomaba una “moza” para el vareo y recogida de la aceituna. Pero esta exigencia antigua chocaba en 1488 con otras mentalidades sociales y morales, de ahí que se prohiba a los mayordomos y arrendadores señoriales tomar para el dicho servicio a muchachas de once años de edad en adelante, so pena de diez mil maravedíes de multa.

Los vecinos de Palos eran francos y estaban exentos de pagar tributos por lo que produjera su “labranza e crianza” y consumiesen ellos mismos sin mediar tratos comerciales. No obstante, el lugar era de término escaso, poco productivo e insuficiente –como antes dijimos- para atender la demanda de productos agrícolas y ganaderos que generaba una población en aumento. Por ello sería importante el comercio para “acarreo” de productos de consumo habitual, y las rentas que gravan este comercio, así como el local de Palos, no eran desdeñables, como lo demuestra el hecho de que todo trato comercial debía ser declarado a los arrendadores de los impuestos señoriales, por mas que lo adquirido por vecinos y moradores de Palos para su “probeimiento e de sus casas” estaba exento, salvo el jabón. Los zapateros de la villa que tengan casa en ella están exentos de todo lo que compraran y vendieran y los toneleros no pagan nada por la madera que adquieran ni tampoco al vender sus productos.

Las rentas señoriales se referían así a los más variados aspectos de la actividad comercial:

1. La venta de trigo, cebada o harina tributaba un “cozuelo” por fanega, o la multa equivalente en caso de haberse burlado la obligación.
2. Mientras que los cereales se importaban casi todos, el aceite podía ser objeto, por el contrario, de exportación, en cuyo caso pagaba el diezmo si salía por mar o el 2,5% si utilizaba la vía terrestre.
3. La venta de ganados estaba gravada con la característica “alcabala vieja”, o sea el 5%, a semejanza de otros lugares andaluces. Se especifica el gravamen impuesto sobre la venta de asnos, caballos y mulas.
4. La aduana o almojarifazgo local seguía los tipos impositivos comunes de otras andaluzas, es decir el 10% sobre las importaciones y 2,5 % sobre las exportaciones, y aparecen también las medidas comunes sobre vigilancia destinada a impedir el tráfico fraudulento.
5. La importación de paños de lana, de seda, fustanes, lienzos, jergales, sayales, tapetes, alamares, bancales de Flandes, etc. se desglosa del resto de las disposiciones sobre almojarifazgo, por sus características especiales, y se sujeta a un arancel de 5%, o por pieza y varas.
6. Se habían establecido los típicos “estancos” sobre la fabricación y venta de jabones, la molienda de trigo en el molino señorial y el horneado del pan, con el fin de controlar mejor la tributación de tales productos y fijar unos precios beneficiosos para el señor por la utilización de los servicios correspondientes. Los señores animan a reparar el molino que estaba estropeado no sólo para aumentar las rentas señoriales sino también para facilitar la navegación de los barcos en los esteros del río. Únicamente no pagarán por el horneado del pan cuando *por ventura, lo que Dios non quiera, viniere caso fortuitode pestillencia, que las gentes dejan sus casas e se van fuyendo a los montes o a los pinales o heredades que tienen fuera de la villa.*
7. Del mismo modo, la venta de carne estaba sujeta a declaración previa para

que se pudiera cobrar la llamada “renta de las libras”, y había una carnicería principal, arrendada por los señores, según condiciones minuciosas semejantes a las de otros lugares del antiguo Reino de Sevilla. Se reseña la venta de carne de carnero, cerdo, vaca y la procedente de la caza.

8. Se cobraba también el diezmo de cal, teja y ladrillo, mediante el control de fabricación de los tres materiales.

Los poderes hacendísticos de los señores les proporcionaban el derecho a percibir determinadas rentas como se ha visto mas arriba. Los señores establecieron en la villa de Palos un régimen fiscal que era, sin duda, el capítulo más importante de la jurisdicción señorial. Dichas rentas señoriales comprendían una amplia gama de ingresos procedentes de una punci3n tributaria indirecta. Los señores preferían, sin olvidarse de la explotaci3n directa de propiedades y bienes agrarios y urbanos, vincularse a los aspectos mercantiles que dinamizaban la actividad económica, mejor que abrumar a los vecinos con tasas directas sobre el producto de sus cosechas .De esta manera los señoríos andaluces –y Palos no es una excepción– se manifestaban conservadores en el plano social y renovadores por el contrario, en el terreno económico. El señorío se concebía como “una empresa” destinada a generar riqueza y poder político para éstos a través de una apreciable y continua acumulaci3n de capital.

Sabemos que los ingresos de la Corona castellano-leonesa, correspondientes a la mitad de su jurisdicci3n realenga sobre la villa palerma, fueron de 500.000 maravedíes en el año 1498, para descender en 1501 a 318.5000 y bajar hasta 230.600 en el año 1504. El valor de tales rentas recoge las sumas recaudadas de todos los derechos reseñados anteriormente, más lo cobrado en concepto de alcabala y de otros tributos reales. Pero incluso contamos con el conocimiento del valor total de los ingresos señoriales más importantes, recaudados en el año 1503, por el mismo importe de 230.600 maravedíes. La distribuci3n de los mismos era la siguiente:

Renta del cozuelo.....	60.000	maravedíes
Renta del pescado.....	46.000	“
Almojarifazgo y renta de paños....	44.000	“
Renta de la carnicería.....	41.000	“
Renta de la escribanía.....	22.000	“
Renta de la playa.....	18.000	“
Alota y sus bodegones.....	6.600	

El doceavo de los Guzmán, condes de Niebla, reunía 27.933 maravedíes en 1513 y bajó al año siguiente a 17.768 maravedíes. Ello nos indica que la renta total de Palos era de casi un millón de maravedíes en 1498 y menos de 215.000 en 1514.La instalaci3n de una alota en Huelva provocó el hundimiento vertiginoso

de la renta correspondiente en Palos: de ochenta mil o noventa mil maravedíes en épocas anteriores se pasaba a poco más de seis mil. Este descenso repercutía directamente sobre la actividad marítima de la villa así como su papel primordial de mercado y lonja de pescado. La consecuencia fue la contracción económica y demográfica de la población de Palos en los años inmediatamente posteriores al descubrimiento de América. Es probable, también, que la aparición de la jurisdicción real desde 1492 sometiese a la villa a gravámenes y obligaciones que antes no había conocido. Pero además, como pasaba igualmente en la vecina Moguer, muchos palermos estaban *así en las Indias como a pescar y en otros puertos*. Algunos sin motivos de peso para seguir avecindados en Palos se trasladaron a vivir a los puertos del litoral gaditano, particularmente, en el Puerto de Santa María, localidad con la que los palermos habían mantenido estrechos y continuos contactos en negocios pesqueros, en empresas de construcción de embarcaciones y en la importación de trigo procedente de Jerez de la Frontera. Así lo indican las mismas ordenanzas de 1519, e impulsa a creerlo el mismo predominio de los puertos cercanos a Sevilla y el propio Guadalquivir en el comercio y las rutas indianas, así como el cerco económico que los duques de Medina Sidonia o condes de Niebla ejercían sobre la villa de Palos.

Este panorama y las cifras fiscales coinciden con los comentarios sobre el declive de este lugar, expresados por los encuestadores del censo de 1534 cuando reseñan que entre sus 404 vecinos *ay muchas viudas e pobres, dicen que están muy disminuydo de veinte años a esta parte la cantidad de trescientos vecinos que se an ydo a las Indias*. Pero de todas formas en el plano económico la actividad más significativa de Palos siguió siendo el comercio. Los intercambios se efectuaban a nivel local, comarcal, regional, nacional e internacional. Muchas transacciones comerciales eran llevadas a cabo por los propios vecinos: propietarios o usufructuarios de tierras, ganaderos, pescadores, salineros, artesanos, tenderos, especieros, corredores, regatones, transportistas, mercaderes, etc. Los oficios relacionados con el transporte estaban vinculados obviamente con el trasiego comercial. Las vías terrestres eran utilizadas por acemileros, carreteros y recueros, los cuales llevaban mercancías –principalmente pescado– a Portugal, a la Sierra de Huelva y a Sevilla. Por mar, el oficio era desempeñado por cómitres, pilotos, maestros y capitanes de navíos.

El comercio local se efectuaba en mercados permanentes. “La plaza pública” era núcleo de concentración de tiendas y mesones. Palos contaba además con una alota, a orillas del Tinto. Sin embargo, los grandes ejes de comunicación eran el complejo fluvial Tinto-Odiel y el Océano Atlántico. La comarca era un territorio inundable, recorrido por el curso de dos ríos. La costa se extiende casi totalmente rectilínea con gran abundancia de arena sin apenas entrantes y salientes. Su exposición a los vientos convierte la zona en un área poco favorable para el asentamiento humano. Sólo los ríos y pequeñas bahías ofrecen posibilidades de

un establecimiento humano a cierta distancia de la costa. Palos, en efecto ubicado a orillas de ambos cursos fluviales, se encuentra resguardada de las inclemencias del litoral y al mismo tiempo en aquella época de cualquier ataque pirático. Los ríos actuaban como arterias de comunicación y salida al mar, pero la existencia de marismas con sus canales y brazos inextricables, que permanecen sin unirse casi hasta en la misma desembocadura, acentuaba aún más el carácter de refugio no sólo para sus habitantes sino también para sus embarcaciones.

Cuando Cristóbal Colón llega por primera vez a La Rábida en 1484 ó 1485 Palos conocía un gran auge marítimo y mercantil. Hacía poco tiempo que acababa de abrirse el tráfico de Guinea. Su embarcadero y surgidero se convierte además en escala de los barcos extranjeros. A las actividades de cabotaje y pesqueras de siglos anteriores se añade ahora otras operaciones comerciales al insertarse el puerto palermo en la ruta del comercio internacional. Las transacciones mercantiles se caracterizaron siempre por la exportación de productos básicos de su término: vino, aceite, pescado, sal, frutos secos, esclavos...y por la importación de paños, metales, legumbres, trigo, etc., aportados por mercaderes vascos, ingleses, bretones y flamencos. Sin embargo dichos intercambios no desembocaron, por un lado, en un amplio proceso de concentración de capitales ni medios técnicos y materiales comparables al que se produjo en Sevilla, Sanlúcar de Barrameda o Cádiz, y, por otro, tampoco fue capaz de asentar de forma estable colonias o grupos de comerciantes extranjeros o castellanos⁸.

La pesca, el transporte y el tráfico mercantil cuyas manifestaciones son reguladas en las ordenanzas municipales convirtieron a Palos no sólo en puerto de carga y descarga, de almacenamiento o depósito de mercancías, que luego son llevadas al interior o a Sevilla a través del Guadalquivir, sino también es un enclave portuario, que por su situación geográfica se benefició del contacto directo con la vecina costa africana. Los palermos, gracias a la gran experiencia marinera que adquirieron en sus empresas pesqueras y a una coyuntura económica favorable, alcanzaron una gran profesionalidad como transportistas poniendo en contacto con sus navíos África y Europa. Habían aprendido con gran pericia, pero de forma práctica, el manejo de la embarcaciones apoyándose en utensilios e instrumentos náuticos adquiridos en su discurrir por otros puertos. Por esta razón estaban suficientemente cualificados – como así ocurrió- para participar con toda solvencia en el viaje del Descubrimiento de América. La estela, dejada por el cumplimiento

⁸ González Gómez, Antonio: Ordenanzas municipales de Palos de la Frontera (1484-1521). *Historia, Instituciones. Documentos*, III, 1976, ps. 247-281; Ladero Quesada, Miguel Ángel: Palos en vísperas del Descubrimiento. *Revista de Indias*, nº 153-154, julio-diciembre 1978, ps. 471-506. Izquierdo Labrado, Julio: *Palos de la Frontera en el Antiguo Régimen (1380-1830)*. Huelva, 1987 y Bello León, Juan Manuel: *La pesca en Andalucía y Canarias en el tránsito de la Edad Media a la Moderna (siglos XV y XVI)*. Tenerife, 2008.

de sus obligaciones laborales y por la anotación de las peripecias acaecidas en su transcurso, está recogida por la documentación conservada. Hay muchos ejemplos de sus actividades en el puerto de Sevilla. Por ejemplo, el 22 de junio de 1479, en el muelle de Las Horcadas, a 40 kms. de la ciudad, está surca una carabela de Palos, propiedad de Cristóbal Pérez Cherino, llamada La Volandera. Es cargada –sin especificar los productos– por Juan de la Monja, vecino de Palos, y capitán de la misma. Su destino era Guinea⁹.

El 18 de mayo de 1497 se encontraba en el muelle del Copero, en Sevilla, una carabela, con el nombre de La Romana cuyo propietario y maestre era Alfonso María de la Gorda, vecino de Palos. Los cargadores de la embarcación fueron los mercaderes, Gonzalo de Ocaña y Ruy García, vecinos de Sevilla. El destino de la carga era Madeira y Gran Canaria, aunque no se registra su contenido¹⁰. En otra ocasión, es un navío, llamado San Cristóbal, propiedad de Cristóbal Valles, vecino de Palos, el que se haya fondeado en el muelle de Las Muelas de Sevilla. Fue requerido por los Reyes Católicos el 2 de abril de 1498. El flete consistió en 16,5 toneladas de aceite, distribuidas en 24 pipas y 54 jarras. El destino era el puerto de Colibre¹¹. Unos meses más tarde, el día 3 de agosto, Rodrigo de Lora reconoce deber a Cristóbal Fernández, vecino de Palos, la cantidad de 16.602 maravedíes por 33 quintales y una arroba de pastel de las Azores, que recibió compradas en las dichas islas de Juan de Lora, su hermano¹².

El navío San Juan de Pedro Valles, vecino de Palos, está en el muelle de Las Muelas de Sevilla el 16 de junio de 1506 y es cargado por Francisco de Lugo, estante en Gran Canaria, y por el genovés Cosme Barrio, estante en Sevilla, con 500 botas de vivo y ropas en Cádiz con dirección a Gran Canaria, Tenerife y Fuerteventura. Después de dejar tales productos en un plazo determinado de tiempo en dichos lugares so pena de una multa, cargaría allí azúcar y orchilla para dejarlas en Cádiz o Valencia, Marsella, Aigües Mortes, Génova, Civita Vecchia, Nápoles o Venecia¹³. Ese mismo año, Diego Pinto, vecino palermo, adquiere en Sevilla 44 quintales de aceite para su exportación¹⁴. También, aparece en 1508, un vecino y regidor de Palos, comprando 30 quintales de bizcocho¹⁵. El día 12 de noviembre de 1510, la nao, llamada Santa Cruz, también de Cristóbal Valles, vecino de Palos, surca en el embarcadero de las Muelas de Sevilla, efectúa un contrato de fletamento. El mercader genovés, Baltasar Centuriones, estante en

⁹ Otte, Enrique: *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*. Sevilla, 1996, ps 106 y 233.

¹⁰ *Ibid.*: p. 235.

¹¹ *Ibid.*: p.235.

¹² *Ibid.*: p.99..

¹³ *Ibid.*: ps. 127 y 241.

¹⁴ *Ibid.*: p. 39.

¹⁵ *Ibid.*: p.94.

Sevilla, le entrega 1000 toneladas de bizcocho contenidas en 100 jarras, esclavos y otros artículos para descargar en Gran Canaria, Cabo Verde, Cádiz y Sanlúcar de Barrameda¹⁶.

Antonio Quintero, avecindado en Palos, es maestro del navío Santana, que está en el embarcadero sevillano de Las Muelas. Realiza el día 15 de abril de 1513 por contrato de fletamento un cargamento de azúcar. La mercancía ha sido puesta por el mercader Franco Leardo, estante en Sevilla, para descargarla en Cádiz, Sluis, Génova, Venecia o Quíos¹⁷. Por último el día 9 de octubre de 1514, hay una carabela, llamada San Sebastián, propiedad de Antonio de Alamino, vecino de Palos, porque ha firmado un contrato de fletamento con los fruteros, Alfonso María de Montoya, vecino de Sevilla, y Javier Rodríguez, vecino de Gelves, para llevar granadas, embarcadas en el surgidero del Copero, con destino a Lisboa¹⁸.

El comercio exterior marítimo utilizó naves sevillanas, portuguesas y cantábricas. Dominan en la contratación notarial de la navegación europea y africana de fines de la Edad Media dos flotas: la andaluza y la cantábrica. Llama la atención, sobre todo, la primera con 175 naves (64%). Dentro de la flota andaluza destaca, a su vez, la enorme potencia de la sevillano-trianera con 154 unidades (86%). De las 24 naves andaluzas restantes, 19 pertenecen al condado de Niebla (ocho a Palos, cinco a Moguer, cuatro de Huelva, una de Lepe y otra de Cartaya) y cinco a los otros puertos de la costa gaditana¹⁹.

Los diez casos –reseñados antes– nos presentan a mercaderes y marineros de Palos realizando sus tareas profesionales. De una manera reiterativa y formal los contratos notariales ofrecen datos escuetos, fríos y sucintos sobre sus ocupaciones y desplazamientos. Sin embargo en otro tipo de fuente histórica nos encontramos con relatos más espontáneos que ofrecen una perspectiva diferente de las peripecias vividas y sufridas por estos transportistas con motivo de sus viajes por mar. Es el resultado de una experiencia dolorosa de la que salen airosos y cuyo final feliz atribuyen a la acción milagrosa de la divinidad. El culto y devoción a la Virgen María lleva a estos hombres en los momentos extremos de supervivencia a encomendarse a ella. Tuvo gran predicamento la advocación de Nuestra Señora de Guadalupe. Salvados del amargo trance van como peregrinos o romeros a su santuario y dejan constancia de su percance y de la intervención milagrosa de la Virgen cómo única explicación posible del prodigio que han vivido. Por ejemplo, un día del mes de junio de 1494 fue a rezar ante Ntra. Sra. de Guadalupe, un tal

¹⁶ Ibid.: p. 255.

¹⁷ Ibid.: p.261.

¹⁸ Ibid.: ps 121 y 263.

¹⁹ Ibid. p. 113.

Pedro Benítez, natural de Palos, porque yendo a Roma en *una barca de veintico codos* con una carga de sardinas, subió a atar una cuerda encima del mástil. En ese momento se levantó tan gran viento que el barco salió impulsado y él cayó al mar. Sus compañeros quisieron ayudarle, pero la tempestad lo impedía. Su hermano, que iba también en la embarcación, contemplaba impotente cómo Pedro Benítez aparecía y desaparecía de entre las olas. Así recorrió 2.500 metros. Sintiendo próxima la muerte, el marinero *desatinado e fuera de sí andaba, que no pudo fablar otra palabra salvo esta que enderezando a Ntra, Sra. alzadas e juntas las manos dixo “Sra. Virgen María de Guadalupe líbrame de este peligro y yo te prometo ir a la tu santa casa”*.

Sin embargo, Pedro Benítez terminó hundiéndose y murió ahogado. La tripulación lo da por muerto, pero un franciscano que con ellos iba y su hermano insisten en proseguir su búsqueda. Por la intervención milagrosa de la Virgen el cuerpo asciende a la superficie y lo rescatan. Al ver que estaba sin vida lo amortajan y sorprendentemente *a la hora de vísperas resucitó...como si despertara del sueño*. En agradecimiento a la escucha de su súplica cumplió el voto y realizó la peregrinación a las tierras extremeñas donde se encuentra el santuario mariano²⁰.

Un año más tarde, en el mes de marzo de 1495, otro palermo de nombre Bartolomé, *natural de Palos, que es en la tierra de Sevilla*, vivió una situación parecida. Venía de Roma en una nao con destino a Cádiz. En ella iban 125 personas. Una fuerte tormenta descargó sobre la embarcación y los vientos *despedaçaron las velas y todos los aparejos*. La nave fue empujada a la costa y chocó contra una roca rompiéndose. Todos perecieron y las mercancías se perdieron en el fondo del mar. Tan sólo Bartolomé pudo alcanzar una tabla *de longitud de quatro pies, que llaman los marineros quartel*. Abrasado a ella intercedió diciendo *Oh Señora Virgen María de Guadalupe, en la qual ove siempre devoción, ayúdame en esta tan gran tribulación en que estoy; sabes Señora que non puedo de la muerte escapar si tu no me libras*. La petición, según el protagonista, fue escuchada, ya que en la oscuridad llegó a tierra y con la luz proporcionada por la Virgen pudo caminar durante cuatro días *en los quales ni comió ni bebió ni durmió ni le vino gana dello* hasta ponerse a salvo²¹.

Por último en un día del mes de marzo de 1496 partió de Palos *un barco sevillano* con vino, aceite y otros artículos comestibles para llevarlos a Las Azores. La tripulación de la nave estaba compuesta por siete hombres. Al regreso, pasado el puerto de Azamor les sobrevino una terrible tempestad estando en el golfo de Guinea a 15 leguas de la costa. Estuvieron diez días a la deriva. Por fin, el barco

²⁰ (A)rchivo (M)onasterio de (G)uadalupe.Códice 3,Milagro 82, fols. 69 rº y vº.

²¹ AMG, Códice 1,Milagro 156, fols. 131 vº- 132vº.